

MEMORIA PROPUESTA PARA LA ELEVACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Desde el inicio de la presente legislatura, el Ayuntamiento de Madrid se encuentra inmerso en el establecimiento de un nuevo modelo de cooperación público-social sentando las bases para llevar a cabo un trabajo conjunto en colaboración con la ciudadanía y particularmente con los ciudadanos más activos que vienen trabajando en las Entidades y colectivos ciudadanos. En este contexto se enmarca la iniciativa presente, que tiene por objeto modificar el actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana para, por un lado, crear el Censo de Entidades y otros Colectivos Ciudadanos, dando cabida en él a las Fundaciones y colectivos con o sin personalidad jurídica y por otro lado, para regular la declaración de interés público municipal que puede llegar a iniciativas, actividades y proyectos concretos. Todo ello viene a poner de relieve que el Ayuntamiento de Madrid es plenamente consciente de la profunda transformación que ha experimentado en los últimos años el movimiento asociativo de nuestra Ciudad. Por ello se abordado la modificación que ahora se propone.

La modificación se realiza de conformidad con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, según el cual, corresponde al titular de dicha área de gobierno resolver la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, así como la declaración de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (apartado 2º.14) y a la persona titular de la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social, gestionar el Registro de Entidades Ciudadanas correspondiéndole la tramitación de la inscripción de las entidades ciudadanas, de las declaraciones de utilidad pública municipal y de las renovaciones anuales (apartado 7º.1.12).

La modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana se realizará con la participación tanto de los órganos del Ayuntamiento, como del Consejo Sectorial de Asociaciones, órgano que realizó una petición de modificación del reglamento en su sesión de 6 de octubre de 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

Se considera conveniente y necesario someter a consulta pública la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía que pudiera verse afectada.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices de la Junta de Gobierno establece que corresponderá a este órgano, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.



Subdirección General de Cooperación Público-Social

En vista de todo lo expuesto, procede elevar al Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la siguiente propuesta de

ACUERDO

“PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.”

Madrid, 26 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON
LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

Cristina Sánchez Blanco

VºBº
EL COORDINADOR GENERAL DE
ACCIÓN TERRITORIAL Y
COOPERACION PÚBLICO-SOCIAL

Eloy Gregorio Cuéllar Martín

Conforme, elévese
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACION
PUBLICO-SOCIAL

Ignacio Murgui Parra